

RESOLUCION SOBRE EL ATUN PATUDO

Octubre 1999

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de esta resolución como la zona comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y de formular recomendaciones a las Altas Partes Contratantes con respecto a estos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos:

Teniendo presente las disposiciones de sus Resoluciones sobre la conservación y administración de atún patudo en el OPO aprobadas en las reuniones 61ª y 64ª de la CIAT, inclusive el establecimiento de un límite de 40.000 toneladas métricas para la captura de atún patudo en la pesquería de superficie en 1999, y

Considerando la información presentada por el personal de la CIAT y el informe del Grupo de Trabajo sobre el patudo acerca de la necesidad de tomar medidas para asegurar que las capturas de patudo pequeño en la pesquería de superficie no perjudiquen el rendimiento sostenible de atún patudo en el OPO, y

Reiterando la necesidad de perfeccionar los procedimientos de seguimiento de la pesquería y de estimación de la captura total a fin de asegurar datos fiables para todas las pesquerías que capturan atún patudo, en particular la pesquería sobre dispositivos agregadores de peces, y

Preocupada por la disminución en la talla promedio del atún patudo capturado por la pesquería con red de cerco en el OPO durante 1994-1998, y

Conscientes de que ocurrió un aumento en el tamaño medio del atún patudo en la captura de la pesquería de superficie en 1999, cuyo significado se ignora, y

Reconociendo las incertidumbres acerca de los parámetros del ciclo vital del stock de patudo y los efectos de las capturas de atún patudo por buques cerqueros pequeños y buques palangreros sobre el stock de patudo, y

Observando que se lograron las capturas de atún patudo en 1999 a un ritmo más rápido de lo esperado, resultando en incertidumbre considerable y dificultades de administración para flotas pesqueras de superficie del OPO y para la CIAT, y

Deseando evitar las dificultades que surgirían en el año 2000 si las capturas de patudo en la pesquería de superficie ocurrieran al mismo ritmo que en 1999, de tal forma que la pesquería de superficie podría verse enfrentada por incertidumbre y posiblemente una veda inmediata no prevista de la pesquería sobre objetos flotantes para mantener la productividad del stock de patudo, y

Notando que es necesario limitar la captura de atún patudo por la pesquería de superficie en el OPO en el año 2000:

Recomienda por lo tanto a las Altas Partes Contratantes y a no partes bajo cuya jurisdicción operan buques en el OPO:

1. Acordar provisionalmente limitar la captura de atún patudo en la pesquería con red de cerco en el OPO a 40.000 toneladas métricas en 2000, límite que se ejecutará mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes de todo tipo si se alcanza el límite antes de la ocasión de la Reunión de la CIAT en junio de 2000;
2. Analizar la condición del stock de atún patudo y considerar ajustar el límite de captura para el atún patudo en la Reunión de la CIAT en junio de 2000, incluyendo, tal como se acordó en la Resolución de la 64ª Reunión, consideración de mayores reducciones en la captura de patudo, tomando en cuenta:
 - los patrones de captura de atún patudo hasta ese momento;

- todo dato disponible en ese momento sobre la composición por tamaño de las capturas de patudo;
 - el grado al cual la captura total de atún patudo en la pesquería de superficie en el OPO en 1999 rebasó el límite de 40.000 toneladas métricas;
 - los resultados del análisis de investigaciones emprendidas o completadas de conformidad con la Resolución de la 64ª Reunión;
 - evaluaciones previas del impacto de las capturas por buques cerqueros pequeños y palangreros y de las interacciones entre las pesquerías palangrera y cerquera;
 - métodos alternativos para reducir la captura de atún patudo juvenil; y
 - otra información pertinente presentada para la consideración de la CIAT.
3. Convocar un Grupo de Trabajo antes de la Reunión de la CIAT en junio de 2000 para tratar el tema de métodos de toma de datos para la pesquería sobre dispositivos agregadores de peces y para recomendar medidas para mejorar la prontitud y precisión de las estadísticas necesarias para determinar las capturas y descargas de patudo, con el propósito de mejorar la exactitud de los cálculos de capturas y proyecciones de capturas al futuro.
 4. Convocar el grupo de trabajo científico establecido por la Resolución de la 64ª Reunión antes de la Reunión de la CIAT en junio de 2000 para que las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo puedan ser consideradas en dicha reunión.